



PODER LEGISLATIVO

**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO
DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA XV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 14 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y



PODER LEGISLATIVO

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente documento, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular



PODER LEGISLATIVO

del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos Estatales.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Ingresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de ingresos de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, fue autorizado con fecha 14 de diciembre de 2016 por el H. Consejo General Universitario, según consta en según Acuerdo 12/14-12-16/02, por la cantidad de \$531,394,130.00 (Quinientos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

Según el informe de Auditoría, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, fue autorizado con fecha 14 de diciembre de 2016 por el H. Consejo General Universitario, según consta en según Acuerdo 12/14-12-16/02, por la cantidad de \$531,394,130.00 (Quinientos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 47, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas



PODER LEGISLATIVO

federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que consiste en determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría consiste en verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la



PODER LEGISLATIVO

ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, en los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, se practicó la auditoría al desempeño a través de cuatro vertientes:

- 1 La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
- 2 Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
- 3 Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
- 4 Para medir la efectividad de los indicadores de gestión



PODER LEGISLATIVO

implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante oficio ASEBCS/726/2018 se requirió la información antes mencionada, teniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante oficio R-749/18.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

El informe del gasto por categoría programática muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por \$531,394,130.00 (Quinientos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), teniendo una ampliación por \$89,086,812.00 (Ochenta y nueve millones ochenta y seis mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), el cual fue devengado y pagado en su totalidad.

Programas y Proyectos Institucionales



PODER LEGISLATIVO

Con base a la información presentada por la entidad fiscalizada, en el documento denominado "Estructura programática 2017" se relacionan 41 programas institucionales. Asimismo, en la página oficial de la UABCS existe un documento denominado "Programa de planeación y desarrollo institucional 2015-2019 (PROPLADI), el cual contempla tres programas adicionales.

La siguiente tabla muestra la información programática:

FUNCIÓN	EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA
Docencia	Educación pertinente y de calidad	Oferta educativa y atención a la demanda.
		2. Evaluación y calidad de programas educativos.
		3. Atención integral al estudiante.
		4. Profesionalización docente y actualización disciplinaria.
		5. Investigación educativa.
Investigación	Generación y aplicación innovadora del conocimiento	6. Mejoramiento de la capacidad académica.
		7. Fomento y desarrollo de la investigación.
		8. Cuerpos académicos e integración de redes de investigación.
Difusión cultural	Difusión cultural y actividades deportivas	9. Formación cultural y artística para estudiantes.
		10. Presencia cultural y artística en la comunidad.
		11. Servicios estudiantiles.
		12. Organización de foros y eventos académicos.
		13. Divulgación de la producción humanística,



PODER LEGISLATIVO

		científica y tecnológica.
		14. Comunicación social y medios.
		15. Deporte universitario.
Vinculación	Vinculación, innovación y transferencia de tecnología	16. Vinculación estratégica.
		17. Innovación y transferencia de conocimiento y tecnología.
		18. Promoción de una cultura emprendedora.
		19. Oferta de productos y servicios universitarios.
		20. Gestión de calidad.
		21. Desarrollo organizacional en materia de vinculación.
		22. Prácticas profesionales.
		23. Fomento y promoción de la internacionalización.
Apoyo académico	Servicios de apoyo académico y tecnologías de la información y comunicación (TIC)	24. Servicios bibliotecarios.
		25. Servicios escolares.
		26. Lenguas extranjeras.
		27. Laboratorios.
		28. Programa de telecomunicaciones PROTEL
Gobierno y gestión administrativa	Administración y gestión eficiente de calidad	29. Legislación y normatividad universitaria.
		30. Sistema administrativo y contable universitario.
		31. Contraloría, auditoría y rendición de cuentas.
		32. Gestión y apoyo financiero.
		33. Entidades académicas de producción y servicios.
		34. Desarrollo de recursos humanos.
		35. Servicios generales.
		36. Red universitaria.



PODER LEGISLATIVO

		37. Desarrollo organizacional.
		38. Servicios personales.
		39. Gobierno y gestión universitarios.
	Planeación y desarrollo institucional	40. Planeación participativa y estratégica.
		41. Desarrollo de tecnologías de la información y comunicación.
		42. Evaluación del desempeño institucional.
		43. Desarrollo de la infraestructura física.
		44. Universidad sustentable.

Metodología del Marco Lógico (MML)

La documentación presentada por la entidad fiscalizada no permite evaluar el cumplimiento de la utilización de esta herramienta, tal como lo establece el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; los artículos 18 y 19 del Decreto 2422 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2017, así como el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal 2017. La entidad fiscalizada presenta 38 Matrices de indicadores para resultados, analizándose 15 de ellas, las cuales contienen varias deficiencias en su elaboración, impidiendo verificar su lógica vertical y lógica horizontal, disminuyendo con esto, la utilidad de estas herramientas para la asignación presupuestal y la toma de decisiones.

Las principales observaciones a la información contenida en las MIR analizadas, son las siguientes:



PODER LEGISLATIVO

- Redacción inadecuada de objetivos de los diferentes niveles.
- Nombres inadecuados de indicadores en relación con los objetivos.
- No existe correlación entre los indicadores con las metas del PROPLADI y la evaluación del desempeño.
- Dimensión incorrecta de indicadores.
- Las variables de los indicadores inadecuadas.
- Falta de línea base de los indicadores.
- Metas mal establecidas.
- Falta de valores para la identificación de colores del semáforo.
- Medios de verificación incorrectos o inexactos.
- Supuestos incorrectos.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

El anteproyecto del presupuesto 2017, así como los informes del ejercicio del gasto, solo se hace por áreas, lo que no permite evaluar los grados de eficiencia y economía de cada uno de los programas institucionales.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)



PODER LEGISLATIVO

La entidad fiscalizada presenta un documento denominado "Anexo 3: Evaluación del desempeño", que mide el porcentaje de metas cumplidas, de 169 indicadores de 34 programas, y que arroja los siguientes datos:

METAS CUMPLIDAS	% DE INDICADORES
+ del 100%	31
Del 81 al 100%	29
Del 61 al 80%	9
Del 41 al 60%	10
Del 21 al 40%	9
Del 0 al 20%	12

La tabla anterior nos indica que la entidad fiscalizada tuvo una eficacia aceptable en cuanto al cumplimiento de sus metas, pero tomando en cuenta que ejerció un 116.8% de su presupuesto original, se infiere que el ente no es eficiente en el ejercicio de los recursos. La información presentada no permite analizar el criterio de economía ya que los ingresos propios que se generan se manejan en forma global y solo representan el 5.9% del presupuesto inicial, además que la función de la propia institución, es completamente inversa a la finalidad de lucro, y por lo tanto las cuotas de recuperación que tiene autorizadas, son simbólicas en relación con el egreso.

Programa Operativo Anual (POA)

La entidad fiscalizada no presenta el Programa Operativo Anual (POA). Presenta un documento denominado "Manual de usuario para la captura de los POA", emitido por la Dirección de Planeación y Programación Universitaria, así como unos ejemplos de captura de datos, en el programa



denominado "Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad" (SIPREC).

Conclusiones y Recomendaciones

Con la información y documentación presentada por la Entidad fiscalizada, no se pudo verificar que las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Se recomienda que se homologue la información oficial, a aquella que se encuentra autorizada por el Consejo General Universitario, a fin de evitar discrepancias programáticas y de evaluación.

1. La información presupuestal y del ejercicio del gasto, presentada por la entidad fiscalizada no permite verificar los grados de eficacia, eficiencia y economía de cada uno de sus programas institucionales.

Se recomienda el manejo de cifras, que permita realizar comparativos de las cifras presupuestadas contra las ejercidas, por cada uno de los programas, y así tener elementos para la toma de decisiones en cuanto a la pertinencia, y continuidad de los mismos.

2. No se integra a la información el Programa Operativo Anual de la Institución y sus programas.

Se recomienda elaborar y anexar el POA institucional, ya que se cuenta con el módulo correspondiente en el Programa SIPREC, y los ejemplos presentados cumplen con la normatividad que le aplica a este documento de



planeación.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el H. Consejo General Universitario de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por Acuerdo 12/14-12-16/02 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre del 2016.

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos, las cuales se remitieron en la Cuenta Pública Anual.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$68,516,645.13 (Sesenta y ocho millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$599,910,775.13 (Quinientos noventa y nueve millones novecientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N.).

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$89,086,812.31 (Ochenta y nueve millones ochenta y seis mil ochocientos doce pesos 31/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado



PODER LEGISLATIVO

por la cantidad de \$620,480,942.31 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 31/100 M.N.).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos Propios	30,711,904.00	23,947,098.00	-6,764,806.00	-22%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	500,682,226.00	568,278,417.00	67,596,191.00	14%
Otros Ingresos	0.00	4,457,679.00	4,457,679.00	N/A
TOTAL DE INGRESOS	531,394,130.00	596,683,194.00	65,289,064.00	12%

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, se estimó un ingreso por \$531,394,130.00 (Quinientos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$596,683,194.00 (Quinientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$65,289,064.00 (Sesenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 12% mayor al importe estimado.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$68,516,645.13 (Sesenta y ocho millones quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 13/100 M.N.), resultando un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$599,910,775.13 (Quinientos noventa y nueve millones novecientos diez mil setecientos setenta y cinco pesos 13/100



PODER LEGISLATIVO

M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Propios** se estimó la cantidad de \$30,711,904.00 (Treinta millones setecientos once mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra recaudada de \$23,947,098.00 (Veintitrés millones novecientos cuarenta y siete mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$6,764,806.00 (Seis millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 22% menor al importe estimado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$41,658,057.19 (Cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y siete pesos 19/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$72,369,961.19 (Setenta y dos millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos 19/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** se estimó la cantidad de \$500,682,226.00 (Quinientos millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra recaudada de \$568,278,417.00 (Quinientos sesenta y ocho millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$67,596,191.00 (Sesenta y siete millones quinientos noventa y seis mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) lo que



PODER LEGISLATIVO

representó en términos relativos el 14% mayor al importe estimado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$26,858,587.94 (Veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$527,540,813.94 (Quinientos veintisiete millones quinientos cuarenta mil ochocientos trece pesos 94/100 M.N.).

No se estimaron ingresos provenientes del capítulo de **Otros Ingresos**, recaudándose la cantidad de \$4,457,679.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	453,953,886.00	438,631,362.00	-15,322,524.00	-3%
Materiales y Suministros	29,037,395.00	40,275,338.00	11,237,943.00	39%
Servicios Generales	43,752,044.00	98,034,762.00	54,282,718.00	124%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	723,123.00	24,366,665.00	23,643,542.00	3270%
Bienes Muebles e Inmuebles	3,927,682.00	19,172,815.00	15,245,133.00	388%
TOTAL DE EGRESOS	531,394,130.00	620,480,942.00	89,086,812.00	17%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017 fue por \$531,394,130.00 (Quinientos treinta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto



PODER LEGISLATIVO

devengado de \$620,480,942.00 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$89,086,812.00 (Ochenta y nueve millones ochenta y seis mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), que significó el 17% mayor a lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$89,086,812.31 (Ochenta y nueve millones ochenta y seis mil ochocientos doce pesos 31/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$620,480,942.31 (Seiscientos veinte millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos pesos 31/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$453,953,886.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$438,631,362.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$15,322,524.00 (Quince millones trescientos veintidós mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% menor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$14,504,978.84 (Catorce millones quinientos cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$439,448,907.16 (Cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos siete pesos 16/100 M.N.).

La principal partida con subejercicio fue: Pensión por Jubilación con



PODER LEGISLATIVO

\$49,354,000.00 (Cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); Así mismo se contemplan partidas con sobreejercicios de las cuales destacan: Nómina de Honorarios con \$12,749,340.00 (Doce millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Cuotas para el Seguro de Vida del Personal con \$8,092,501.00 (Ocho millones noventa y dos mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), Medicamentos con \$4,953,422.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$29,037,395.00 (Veintinueve millones treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado de \$40,275,338.00 (Cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$11,237,943.00 (Once millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 39% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$11,237,943.17 (Once millones doscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$40,275,338.17 (Cuarenta millones doscientos setenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.).

De las principales partidas con sobreejercicio fueron: Alimentación de Animales con \$4,176,374.00 (Cuatro millones ciento setenta y seis mil



PODER LEGISLATIVO

trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Material Eléctrico y Electrónico con \$2,079,520.00 (Dos millones setenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), Combustible para Labores del Desempeño de sus Funciones Oficiales con \$1,516,537.00 (Un millón quinientos dieciséis mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación con \$1,493,907.00 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.) y Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos con \$1,396,632.00 (Un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); así mismo se contemplan partidas con subejercicios de la cual destaca: Mercancías Adquiridas para su Comercialización con \$6,130,421.00 (Seis millones ciento treinta mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$43,752,044.00 (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado de \$98,034,762.00 (Noventa y ocho millones treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$54,282,718.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 124% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$54,891,579.42 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y nueve pesos 42/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$98,643,623.42 (Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta



PODER LEGISLATIVO

y tres mil seiscientos veintitrés pesos 42/100 M.N.).

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Mantenimiento de Inmuebles con \$13,827,846.00 (Trece millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Servicios Profesionales Diversos con \$10,915,824.00 (Diez millones novecientos quince mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios de Energía Eléctrica con \$4,274,777.00 (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), Servicios de Consultoría Administrativa e Informática con \$3,152,541.00 (Tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), Servicios de Agua Potable con \$2,330,401.00 (Dos millones trescientos treinta mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.) y Servicio de telecomunicaciones con \$2,212,172.00 (Dos millones doscientos doce mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por \$723,123.00 (Setecientos veintitrés mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado de \$24,366,665.00 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$23,643,542.00 (Veintitrés millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3270% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de



PODER LEGISLATIVO

\$22,217,134.76 (Veintidós millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$22,940,257.76 (Veintidós millones novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.).

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Pensiones con \$7,310,717.00 (Siete millones trescientos diez mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), Becas con \$4,920,934.00 (Cuatro millones novecientos veinte mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Fondo de Retiro y Jubilación con \$4,080,181.00 (Cuatro millones ochenta mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), Viudez y Orfandad con \$2,131,957.00 (Dos millones ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y siete 00/100 M.N.) y Despensa en Especie a Jubilados con \$1,426,406.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$3,927,682.00 (Tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$19,172,815.00 (Diecinueve millones ciento setenta y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$15,245,133.00 (Quince millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un 388% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$15,245,133.80 (Quince millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento



PODER LEGISLATIVO

treinta y tres pesos 80/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$19,172,815.80 (Diecinueve millones ciento setenta y dos mil ochocientos quince pesos 80/100 M.N.).

De las principales partidas con sobreejercicio fueron: Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información con \$4,788,100.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.), Equipo Médico y de Laboratorio con \$4,359,733.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Muebles de Oficina y Estantería con \$1,924,735.00 (Un millón novecientos veinticuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Equipos y Aparatos Audiovisuales con \$1,275,394.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Derivado de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, fueron elaborados un total de 99 Observaciones, las cuales corresponden al rubro de Egresos, del total de observaciones 97 fueron solventadas satisfactoriamente.

Las 2 observaciones pendientes de solventar, corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

- En algunas pólizas de egresos omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- En algunas licitaciones públicas omitieron anexar la publicación de la convocatoria, las bases de la licitación, los documentos técnicos y financieros, el fallo y la garantía del contrato.



PODER LEGISLATIVO

- En algunas comprobaciones de combustible omitieron anexar las bitácoras de distribución de los vales de combustible.
- Se realizaron gastos de orden social omitiendo anexar evidencia de los eventos realizados.
- En algunas comprobaciones por la compra de refacciones y mantenimiento, omitieron anexar las bitácoras de mantenimiento.
- En algunos pagos de arrendamientos omitieron anexar el contrato formalizado.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a 97 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 2, hasta la presentación del presente informe.

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
TOTAL	99	97	2

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de



PODER LEGISLATIVO

Baja California Sur Universidad Autónoma de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar de que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la Entidad Fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

En relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, la **Universidad Autónoma de Baja California Sur** presentó las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 99 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 97 se han solventado, quedando pendientes de solventar 2 observaciones.

Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**.

EGRESOS

Cantidad de Observaciones	Motivo de la observación	Importe
2	En las adquisiciones de bienes y servicios no remiten los documentos del procedimiento de licitación pública, consistente en: La convocatoria, la publicación en el diario de mayor circulación del estado, las bases de la licitación y las modificaciones, las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, la evaluación de las proposiciones y el fallo.	\$ 2,070,486.32



2	TOTAL	\$ 2,070,486.32
---	-------	-----------------

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 de la **Universidad Autónoma de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 99 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 97 se han solventado, quedando pendientes de solventar 2 observaciones, mismas que en su conjunto ascienden a la cantidad de **\$2,070,486.32** (Dos millones setenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.).

TERCERO.— La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. — De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y



PODER LEGISLATIVO

Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**



PODER LEGISLATIVO

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**